

134

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., ocho de abril de dos mil veintidós.

**Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-2015-00445-00.

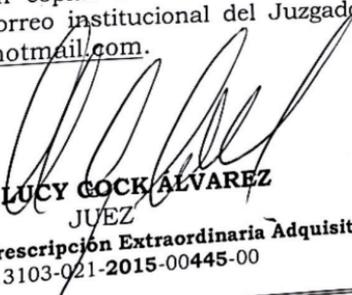
La publicación aportada y anexos vistos a folios 116 a 133, manténgase agregadas al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente

Téngase en cuenta para los fines legales que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de julio de 2021 y al requerimiento efectuado en el inciso último del proveído 20 de octubre de 2021 (fls. 108, 115), siendo esto el de aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir, en donde se encuentra inscrita la orden de inscripción de la demanda decretada en este asunto y al emplazamiento del demandado y de las personas indeterminadas.

Por cuanto no hay un listado de auxiliares de la justicia para el cargo de CURADOR, el Despacho en aplicación a lo reglado en el numeral séptimo del artículo 48 *ejusdem*, que reza “[l] a designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En consecuencia, como Curador Ad-litem del demandado **VÍCTOR MANUEL GAZÓN CELY** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** se designa a **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, conforme lo dispone el art. 48 del C. General del Proceso. Adviértase que conforme lo regla el inciso 2° del art. 49 *ibidem*, que el presente cargo será de forma gratuita como defensor de oficio y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la acreditación de que trata la norma aquí referida. El aquí designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librese comunicación a través del correo institucional del Juzgado a la dirección electrónica [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY GOCK ALVAREZ**  
JUEZ

**Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N°**  
110013103-021-2015-00445-00

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO  
El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m.  
El Secretario,  
\_\_\_\_\_  
IDI JOHAN SILVA MONTALVO